



**CIRCULAR No. 574**

**PARA: NOTARIOS DEL PAÍS Y REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARMEN DE BOLIVAR**

**DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FECHA: 04 NOV. 2011**

**TEMA DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLIVAR**

Respetados Señores:

Nos permitimos comunicarles que mediante Resolución No. 001 del 02 de septiembre de 2011, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del municipio de San Jacinto, Bolívar, declara en desplazamiento forzado la zona rural comprendida por los siguientes corregimientos y veredas de dicha localidad:

*"Paraíso, San Cristóbal, Las Mercedes, las Veredas Arroyito de María, El Bongal, Casa de Piedra, Morena Arriba, Morena Abajo, Las Lajas, Brasilar, El Encanto, y sus zonas aledañas del Municipio de San Jacinto Bolívar."*

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo octavo del mencionado acto administrativo, les solicitamos dar cumplimiento a lo señalado en las Instrucciones Administrativas No. 20 del 11 de agosto de 2004 y 15 del 17 de julio de 2010, las cuales establecen el procedimiento de protección registral y notarial para los derechos patrimoniales de bienes inmuebles ubicados en zonas rurales declaradas como de riesgo inminente de desplazamiento o en desplazamiento forzado por la violencia.



Certificado  
No. GP  
174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

**51 años**  
Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

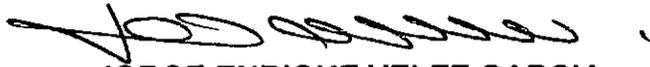


Superintendencia de Notariado y Registro  
 Ministerio del Interior y de Justicia  
 República de Colombia

**Prosperidad  
 para todos**

Se recuerda que los señores Notarios deben solicitar a los comparecientes la presentación de la autorización mencionada en el artículo 4º del Decreto 2007 de 2001, salvo que la transferencia se haga a favor del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y que los señores registradores se abstendrán de inscribir escrituras de enajenación si éstas no traen insertas la autorización del correspondiente Comité de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

Cordialmente,

  
**JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA**  
 Superintendente de Notariado y Registro <sup>W</sup>

  
 Vo.Bo. ~~Alfonso Mesa Guerra~~  
 Proyecto: María Patricia Palma Bernal  
 Radicado: NR2011ER56093



Certificado  
 No. GP  
 174-1

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
 Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
 Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

**51 años**  
 Garantizando la guarda de la fe pública en  
 Colombia